

En este sentido establece el artículo 125 de ROTT que los servicios públicos en automóviles turismo deberán iniciarse en el término del municipio al que corresponda la licencia de transporte urbano o en el que estuviera residenciada la autorización de transporte interurbano.

A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente de referencia ha de manifestarse que las notificaciones al expedientado en domicilio distinto al suyo que queda debidamente consignado en la denuncia formulada por el agente denunciante, no puede ser considerada como simple error de hecho o aritmético por lo que en aras de que no se cause indefensión y prevalezca el principio de defensa y seguridad jurídica que debe regir todo procedimiento administrativo, procede estimar el recurso interpuesto y retrotraer el expediente de referencia al momento de la notificación de su incoación en el domicilio del recurrente (calle Luis Benítez Inglott, 24-P6, de Las Palmas de Gran Canaria).

Cuarto.- La presente Resolución no ha sido dictaminada por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, por suscitarse en el recurso cuestiones de Derecho ya resueltas en otros anteriores, de acuerdo con el artº. 20.g) del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Servicio Jurídico.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación,

RESUELVO:

Estimar el recurso ordinario promovido por D. Santiago García Silvestre y revocar la Resolución de la Dirección General de Transportes de fecha 9 de enero de 1997, recaída en el expediente sancionador nº GC-0162-0-96, que determinó la imposición de una sanción de cincuenta mil (50.000) pesetas, retrotrayendo el expediente de referencia en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Tercero de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa comunicación al órgano que dictó la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- La Secretaria General Técnica, Rosa María Rodríguez Martín.

Agencia Tributaria-Delegación de Santa Cruz de Tenerife

2569 EDICTO de 25 de junio de 1998, de la Dependencia Regional de Recaudación, relativo a notificación de expedientes de procedimiento recaudatorio.

D. Luis Sierra López-Belmonte, Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Canarias, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicar por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

RAZÓN SOCIAL: Establecimiento Industriales Añaza.
N.I.F.: A38001582.
PROCEDIMIENTO: actos del procedimiento recaudatorio.
FASE: apremio.
EXPEDIENTE Nº: K1610198046591959 1. Clase: liquidación en ejecutiva.
ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia Regional de Recaudación.

RAZÓN SOCIAL: Establecimiento Industriales Añaza.
N.I.F.: A38001582.
PROCEDIMIENTO: actos del procedimiento recaudatorio.
FASE: apremio.
EXPEDIENTE Nº: K1610198046575657 1. Clase: liquidación en ejecutiva.
ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia Regional de Recaudación.

RAZÓN SOCIAL: Trujillo Darias, Ignacio Martín.
N.I.F.: 43.611.872-P.
PROCEDIMIENTO: actos del procedimiento recaudatorio.
FASE: apremio.
EXPEDIENTE Nº: K1610198046584204 1.
ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia Regional de Recaudación.

RAZÓN SOCIAL: Sevite, S.A.
N.I.F.: A38062204.
PROCEDIMIENTO: actos del procedimiento recaudatorio.
FASE: voluntaria.
EXPEDIENTE Nº: 389840000812Q. Clase: solicitud de aplazamiento.
ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia Regional de Recaudación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria en Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida José Antonio, 8, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 1998.-
El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Luis Sierra López-Belmonte.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.